

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2017.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Ángel Viveros Gutiérrez PSOE

Concejales:

D. Raúl López Vaquero PP

D. Andrés Alonso García PP

D. Francisco Javier Becerra Redondo PP

D^a. María Teresa García Ferrer PP

D^a. M^a Dolores Gómez Fernández PP

D. Valentín Otero Pérez PP

D^a. María de la Luz Gómez Sánchez PP

D^a. Macarena Orosa Hidalgo PSOE

D^a. M^a del Rosario Arroyo Lázaro PSOE

D. Manuel Marín Pérez PSOE

D^a. María Teresa González Ausín PSOE

D. Iván López Marina PSOE

D^a. Virginia Robles López SmC

D^a. Elena Lebrato Bustos SmC

D^a. María del Carmen Plaza Ballesteros SmC

D. Luis Quiñones García SmC

D. Fernando Parias Talavera SmC

D. Bernardo González Ramos C's

D^a. Aránzazu Molinello Fernández C's

D^a. Paloma Castejón Albares No adscrito

D. Jorge Martín García No adscrito

D. Manuel González Hernando ARCO

D. Juan Manuel Martín Pérez No adscrito

Ausente:

D. Pedro San Frutos Pérez No adscrito

Interventor:

D. José Viñas Bosquet

Oficial Mayor en funciones de Secretario General:

D. Javier Carazo Gil

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Coslada, siendo las diecisiete horas del día dieciséis de octubre de dos mil diecisiete se reunió, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, con la asistencia de las personas que arriba se expresan.

El Sr. Alcalde solicita un minuto de silencio por los últimos asesinatos machistas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

A) PARTE DISPOSITIVA:

1.- REGLAMENTO DE USO DE LAS ÁREAS DE RECREO CANINO DEL MUNICIPIO DE COSLADA. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad sobre el asunto de referencia.

“La Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2017, tras examinar la propuesta presentada por la CONCEJALA

DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA, VÍAS Y OBRAS Y MEDIO AMBIENTE de fecha 20 de septiembre de 2017, acordó DICTAMINAR FAVORABLEMENTE, con 7 votos a favor (6 PSOE y 1 de Juan Manuel Martín), 0 votos en contra y 18 abstenciones (7 PP, 5 SOMOS COSLADA, 2 C' S, 1 ARCO y de los Concejales D. Pedro San Frutos Pérez, D. Jorge Martín García y D^a Paloma Castejón Albares) la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

“Con fecha 7 de junio de 2017 la Concejala de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras, y Medio Ambiente, D^a. M^a del Rosario Arroyo Lázaro propone al Pleno Municipal, previo dictamen a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, la aprobación del Reglamento de uso de las áreas de recreo canino del municipio de Coslada.

Con fecha 30 de junio de 2017, se reunión en sesión ordinaria en primera convocatoria la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad en la que, según consta en acta, se realizaron una serie de sugerencias al texto del Reglamento propuesto. En relación con dichas sugerencias, la Jefa de Medio Ambiente, D^a. Celia Jiménez Cabello, ha emitido informe técnico de fecha 29 de agosto de 2017, que se detalla a continuación.

Primero.- Se han eliminado del nuevo texto las recomendaciones, la obligatoriedad del censo y el párrafo 3º del artículo 1.

Segundo.- El nuevo texto incorpora lenguaje inclusivo.

Tercero.- La regulación de las vacunas en el texto que se propone no es objeto de este Reglamento. No obstante, el artículo 4.2.d) establece que "solo pueden entrar aquellos animales con microchip y que cumplan la normativa vigente en materia higiénico-sanitaria.

Cuarto.- En relación con las sanciones e infracciones, el técnico de disciplina ambiental, tras valorar las observaciones reflejadas en el acta de la Comisión Informativa, remite por correo electrónico a la Jefa y a la Concejala de Medio Ambiente una nueva redacción del artículo en cuestión, que ha sido incluida en el nuevo texto, realizando además los siguientes comentarios: *"Siguiendo lo tratado en la Sesión, y en lo referente a la Normativa de aplicación en cuanto al régimen sancionador y la tenencia de perros, incide normativa nacional y autonómica que es de aplicación, independientemente de que se cite expresamente o no en el Reglamento.*

Entiendo que citar expresamente la normativa nacional y autonómica de aplicación por una parte simplifica el texto del reglamento evitando reiteraciones, y por otra parte se da más completa información de los ciudadanos sobre la regulación de la tenencia de su mascota.

Es cierto que algunos aspectos del artículo 4.2 del Reglamento, referido a las Normas de Uso obligatorias, quedan fuera de la normativa citada y por tanto el Ayuntamiento tiene plena potestad para su regulación, siéndoles de aplicación la cuantificación de las sanciones prevista en el artículo 141 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Se ha considerado que la cuantía de las sanciones previstas para las infracciones leves es suficiente y proporcional para afrontar todas las posibles infracciones contra lo dispuesto en el artículo 4.2 del Reglamento, dejando únicamente la calificación de graves o muy graves los comportamientos infractores reiterados.

Hay también que tener en cuenta que sobre la cuantía de las sanciones hay que aplicar los criterios de graduación y descuentos por pronto pago contemplados en las Leyes 39/2015 y 40/2015, ambas de 1 de octubre, relativas al Procedimiento y Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente".

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, la aprobación del Reglamento de uso de las áreas de recreo canino del municipio de Coslada, que a continuación literalmente se transcribe:

"REGLAMENTO DE USO DE LAS ÁREAS DE RECREO CANINO DEL MUNICIPIO DE COSLADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

La ciudad de Coslada apuesta por la buena convivencia entre las personas y los animales de compañía, a través de un cambio sustancial en el concepto de área canina que actualmente existe en la ciudad. Las nuevas áreas caninas son zonas de esparcimiento y ocio para los perros, recintos cerrados donde la ciudadanía pueda permitir que sus mascotas corran libremente y se ejerciten sin riesgo para otros perros ni para las personas.

Ofrecer estas áreas específicas a la ciudadanía y sus mascotas junto con el uso adecuado de las mismas contribuirá a liberar otras zonas, especialmente parques infantiles, y mejorar el estado de limpieza de la ciudad.

El Ayuntamiento de Coslada, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, en relación con la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid en la que se establece que se promoverá la creación de áreas para el esparcimiento de los perros, instando a todos los ayuntamientos de la Comunidad a la facilitación de dichos espacios, y en relación con el título VII sobre protección de animales y regulación de su tenencia de la ordenanza municipal de medio ambiente, que establece en su artículo 318.5 que *“el Ayuntamiento procurará habilitar espacios idóneos, debidamente señalizados, para el paseo y esparcimiento de los perros”*, regula a través de este Reglamento las áreas de recreo canino existentes en el municipio y que se detallan en el anexo I y las que se pudieran crear en un futuro, detallándose, entre otros, el objeto y ámbito de aplicación del mismo, los objetivos o fines de las áreas de recreo canino, quiénes pueden utilizar estas áreas, el funcionamiento y la gestión de las mismas, las normas de uso de estas zonas, así como las sanciones a aplicar y el procedimiento sancionador aplicable en caso de actos u omisiones que contravengan las normas contenidas en él.

Art. 1. Objeto y ámbito de aplicación

Regular las condiciones de uso de los espacios públicos urbanos especialmente habilitados para los animales y sus acompañantes, detallados en el anexo I, y todos aquellos que se pudieran crear en un futuro en el municipio de Coslada y que quedarán incluidos, en su caso, en el presente Reglamento, a través del correspondiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

La titularidad de las áreas de recreo canino del municipio es del Ayuntamiento de Coslada, su gestión será municipal y estarán reguladas de acuerdo a las disposiciones generales y reglamentaciones que existan en la materia.

Art. 2. Objetivos de las áreas de recreo canino

- Ofrecer a la ciudadanía un espacio destinado al esparcimiento y recreo canino.
- Mejorar la convivencia entre la ciudadanía y las mascotas.
- Ofrecer un lugar de información sobre todos los temas relacionados con estas mascotas y donde fomentar la tenencia responsable y de promoción de la adopción de animales abandonados.
- Disponer de un recinto adecuado para la celebración, en su caso, de todo tipo de actividades cuyos protagonistas principales sean los perros (exhibiciones de “agility”, adiestramiento, certámenes, etcétera)

Art. 3. Usuarías y usuarios de las áreas de recreo canino

Las usuarias y los usuarios de las áreas de recreo canino serán las personas que acudan acompañadas de perros.

También podrá acceder a estas áreas, considerándose usuaria o usuario, cualquier persona mayor de catorce años que quiera disfrutar viendo a estos animales o las actividades/eventos que se pudieran organizar en estas áreas con el perro como principal protagonista, siempre y cuando no pongan en riesgo a los animales que se encuentran en el interior. En este caso, las personas que deseen interactuar con los animales deberán contar siempre con el permiso de la persona acompañante del animal.

Art. 4. Funcionamiento y gestión

4.1 Horario de las áreas de recreo canino

Las áreas de recreo canino permanecerán abiertas al público permanentemente, en horarios de veinticuatro horas durante todos los días de la semana, pudiéndose modificar de acuerdo a circunstancias que así lo aconsejen.

4.2 Normas de uso obligatorias de las áreas de recreo canino

- a) Recinto de uso exclusivo de mascotas caninas y acompañantes.
- b) Prohibida la entrada a hembras en celo y animales con collares de púas o dientes.
- c) Los animales deben estar en todo momento acompañados de su propietaria o propietario y/o acompañante. El perro debe estar vigilado constantemente, por lo que está absolutamente prohibido dejarlos solos en el área.
- d) Solo pueden entrar aquellos animales con microchip y que cumplan la normativa vigente en materia higiénico-sanitaria.
- e) Es obligatorio recoger los excrementos que generen las mascotas y depositarlos en las papeleras instaladas a tal efecto.
- f) La puerta debe permanecer en todo momento cerrada.
- g) Los animales deben entrar y salir del área sujetos con correa. Los perros deben entrar en el área canina sujetos con correa y no se soltarán hasta haber cerrado la puerta. Se sujetarán con la correa antes de abrir la puerta para salir. Los perros potencialmente peligrosos, según la legislación específica, únicamente podrán estar sueltos en el área si no hay otros usuarios.
- h) Los animales deben estar con collar en todo momento para facilitar su separación en caso de enfrentamiento.
- i) Aquellas mascotas que estén catalogadas como potencialmente peligrosas o con características que así lo aconsejen (fuerte musculatura, grandes mandíbulas, agresividad), según legislación específica, deberán estar permanentemente con bozal.
- j) Si un animal se muestra agresivo deberá abandonar el área inmediatamente.
- k) Los menores de catorce años no podrán entrar en el área si no van acompañados de una persona responsable del menor.
- l) Se permite el uso de pelotas y juguetes. Pero en el caso que se produzcan peleas, estos elementos serán retirados de forma inmediata.
- m) Al menor indicio de agresividad, la persona que acompañe al perro lo sujetará con la correa y deberá abandonar el área canina por un tiempo prudencial hasta que el animal se haya tranquilizado.

- n) Los perros pueden permanecer en el recinto el tiempo que deseen siempre y cuando no se generen conflictos.

4.3 Tasas

Estas instalaciones están concebidas como de utilidad social y serán gratuitas para todas las usuarias y los usuarios.

No obstante, la participación en ciertas actividades, certámenes organizados por o con la colaboración con el Ayuntamiento y que generen gastos adicionales al mantenimiento de la instalación podrán ser repercutidos y en el caso que las instalaciones puedan ser solicitadas para su utilización con fines lucrativos, podrá aplicarse la tasa correspondiente por utilización de suelo público con fines lucrativos establecida en las ordenanzas fiscales del ejercicio correspondiente.

Art. 5. Responsabilidad y obligaciones

El Ayuntamiento de Coslada, como titular de las áreas de recreo canino, es responsable del mantenimiento llevando a cabo las actuaciones necesarias para que las condiciones higiénico-sanitarias sean adecuadas, entre las que se encuentran la limpieza, así como la reparación de los desperfectos en el suelo y mobiliario urbano (bancos, papeleras y pictogramas), riego periódico, tratamientos de desinfección, trabajos de jardinería, etcétera.

Las personas propietarias o acompañantes de los animales estarán obligadas a respetar las normas de uso de las áreas de recreo canino, siendo responsables legales de cualquier tipo de daños que se pudiera ocasionar, así como de cumplir la normativa vigente en materia de protección de animales domésticos, tenencia de animales potencialmente peligrosos y la ordenanza municipal de medio ambiente.

Las entidades que en colaboración con el Ayuntamiento de Coslada organicen alguna actividad o evento relacionado con los animales se harán responsables de aquellos aspectos acordados previamente.

Art. 6. Infracciones y sanciones

6.1. Infracciones y sanciones aplicables

Las infracciones y sanciones aplicables serán las tipificadas en la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, así como en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, su normativa de desarrollo y demás normativa sectorial aplicable. También será de aplicación lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, particularmente la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente de Coslada.

6.2. Calificación de las infracciones

En defecto de lo dispuesto en la normativa específica de aplicación, se dispone la siguiente calificación de las infracciones:

- Serán infracciones leves las contravenciones contra lo establecido en lo dispuesto en el artículo 4.2 del presente Reglamento.
- Será infracción grave la comisión de tres infracciones leves en el plazo de un año.
- Será infracción muy grave la comisión de tres infracciones graves en el plazo de un año.

6.3. Cuantía de las sanciones

Según lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a las anteriores infracciones les corresponderán las siguientes sanciones:

- Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750€.
- Las infracciones graves se sancionarán con multa desde 751€ hasta 1.500€.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa entre 1.501€ y 3.000€.

Art. 7. Circunstancias modificativas de la responsabilidad

Para la modulación de las sanciones se atenderá a la existencia de intencionalidad o reiteración, naturaleza de los perjuicios causados, reincidencia por la comisión en el término de un año de otra infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme y al beneficio obtenido con su realización.

Art. 8. Procedimiento

La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la legislación general sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

Art. 9. Prescripciones

Las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en la *Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, Ley de 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos* y su normativa de desarrollo y demás normativa sectorial aplicable, así como en la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente de Coslada. Si estas no fijan plazos de prescripción o las infracciones de las obligaciones contenidas en este texto no están recogidas en la normativa aplicable, se aplicarán las prescripciones previstas en el artículo 30 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

ANEXO I. UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

1. C/ Océano Pacífico
2. C/ Mar Mediterráneo - Avda. de España
3. C/ Virgen de la Cabeza - Pº de las Acacias
4. C/ Manuel María de Zulueta
5. C/ Luis Braille
6. C/ Guadalquivir - C/ Honduras
7. Avda. España (CEIP Gonzalo de Berceo)
8. Avda. del Esparragal (Parque del Humedal)
9. C/ Sahara Occidental - C/ José Martí
10. C/ Chile -C/ León Felipe
11. C/ Miguel Hernández (Parque Conejeras)
12. Avda. Berlín (final)
13. Avda. Berlín - Avda. Frankfurt
14. C/ Colombia (Juzgados)
15. C/ Perú (Parque Salvador Allende)
16. C/ Isleta.””

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 15: 6 del PSOE, 5 de Somos Coslada, 2 de Ciudadanos, 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando, y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 9: 7 del PP, 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares, y 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García.

El **Pleno Municipal** por 15 votos a favor, ninguno en contra y 9 abstenciones, **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

ACCESO PUNTO 1

2.- ASUNTO URGENTE- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE D^a M^a LUZ GÓMEZ SÁNCHEZ COMO REPRESENTANTE DEL GRUPO POPULAR EN EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Sometida la urgencia a votación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 14: 7 del P.P., 6 del P.S.O.E., y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 10: 5 de Somos Coslada, 2 de Ciudadanos, 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares, 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García, y 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando.

Por tanto, el **Pleno Municipal** por 14 votos a favor, ninguno en contra y 10 abstenciones aprueba la urgencia.

Seguidamente por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura a la Propuesta de la Alcaldía que seguidamente se reproduce:

“Vista la renuncia presentada por la Sra. Concejala D^a. M^a Luz Gómez Sánchez como concejal representante del Partido Popular en el Patronato Municipal de Deportes, realizada en escrito de fecha 29 de septiembre de 2017, registro de entrada nº 16278,

PROPONGO al Pleno:

UNICO. - Tomar conocimiento de la renuncia presentada por D^a M^a Luz Gómez Sánchez, Concejala del Partido Popular, como representante del Grupo Popular en el Patronato Municipal de Deportes.”

La Corporación queda enterada.

ACCESO PUNTO 2

B) MOCIONES, CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOMOS COSLADA PARA LA REFORMA DE LAS PENSIONES. Por el grupo municipal Somos Coslada se presenta la siguiente **moción** y que literalmente se transcribe:

“Virginia Robles López, portavoz del grupo municipal de Somos Coslada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 104.4 del Reglamento Orgánico municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, en concordancia con lo previsto en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 46 de la Ley 7/1985 de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local, presenta ante este Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente **MOCIÓN PARA LA REFORMA DE LAS PENSIONES**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación de las pensiones en España es preocupante. Según el informe de previsiones de la Comisión Europea, sostiene que somos el Estado de la Unión Europea que más va a recortar sus pensiones hasta el año 2060, previendo que la Seguridad Social pasará de pagar jubilaciones medias del 82% del último salario percibido al 49,7%. Esta situación, sumada a los bajos salarios y la precarización del trabajo no permitirá una mejora sensible en los niveles de calidad de vida de las futuras generaciones. Este rumbo lo han marcado las dos últimas grandes reformas del sistema de pensiones y de la Seguridad Social, iniciada por el partido Socialista mediante la reforma del 2011, que se basó principalmente en congelar las pensiones, y endurecer las condiciones para acceder a la jubilación. Una política que está lejos de luchar por las condiciones dignas de los y las trabajadoras y, que, por el contrario, despejó el camino para que el Partido Popular en 2013 desligara las pensiones del IPC, amparándose en el falaz argumento de la “sostenibilidad” del modelo. Argumento que coincide, y no por casualidad, con el discurso que promueve el sector bancario, probablemente el mayor interesado en la privatización del sistema público de pensiones.

La reforma del 2011 abrió la senda de reducción del gasto en materia de pensiones consolidada en el 2013, cuando se aprobó el progresivo retraso de la edad de jubilación de los 65 a los 67 años, se aumentó el número de años necesarios para acceder al 100% de la pensión de jubilación, pasando de los 35 a los 37 años cotizados, se endurecieron las condiciones para acceder a la jubilación anticipada y la jubilación parcial, se modificaron las normas de cálculo de la base reguladora de la pensión, y también los tipos aplicables en función del número de años cotizados, lo que da lugar a un sistema de pensiones cada vez más depauperadas.

La reforma del 2013, se basó en dos aspectos fundamentales, el primero tiene que ver con la introducción del índice de revalorización, que vino a sustituir al que ya se calculaba sobre las pensiones con arreglo al IPC por un nuevo baremo aprobado anualmente en los Presupuestos Generales del Estado, el cual ha supuesto en la práctica, la congelación de las pensiones durante años. Así, en 2017, se apostó por una revalorización de las pensiones del 0,25%, mientras que se prevé que la inflación se sitúe al menos en el 2%, lo que representa una pérdida de poder adquisitivo para todas las personas pensionistas del 1,75% sólo este año. Esta medida atenta directamente contra el derecho a tener una pensión de jubilación actualizada previsto en el artículo 50 de la Constitución y, por tanto, debe ser suprimida, volviendo a la anterior regulación, que preveía la actualización de las pensiones con arreglo al IPC, lo cual permitiría mantener el nivel adquisitivo de las pensiones, cosa que ahora no sucede, provocando un empobrecimiento general de las personas pensionistas.

La segunda medida tiene que ver con el adelanto a 2019 de la aplicación del factor de sostenibilidad, el cual hace posible que al realizar el cálculo inicial de la pensión de jubilación se tenga en cuenta la esperanza de vida de la persona pensionista en el momento en que ésta accede al sistema, induciendo una sensible rebaja en la cuantía a percibir. Se estima que esta medida supondrá una reducción del valor de las pensiones en torno a un 5% en una década, de manera que en el año 2050 se podrían bajar hasta un 20%. Esta medida atenta contra el principio de suficiencia de las pensiones contenido en el artículo 41 de la Constitución y, por tanto, debe ser derogado.

Otra de las justificaciones que han utilizado los gobiernos *austeritarios* del PP y PSOE, se escuda en razones de índole demográfica como el aumento de la esperanza de vida y el envejecimiento de la población. Pero lo cierto es que no existen razones demográficas objetivas que justifiquen esa reforma, siendo su único objetivo reducir el gasto y, sobre todo, ir hacia un nuevo modelo de pensiones públicas hiperreducidas, y de carácter asistencial, que deberán ser complementadas por pensiones privadas. Prueba de ello es el hecho de que, a pesar de la reducción drástica de las cuantías de las pensiones que supone la aplicación del factor de

sostenibilidad, el ahorro porcentual del gasto que se estima no superaría la barrera del 5% en 2060.

Todas estas reformas, amparadas y justificadas mediante una coartada perfecta, la crisis, han servido para convertir servicios públicos esenciales, como nuestro sistema de pensiones, en pura beneficencia. Por eso el 50% de nuestros pensionistas hoy son pobres. Está claro que la intención de los partidos del régimen es caminar hacia su privatización. Para ello se han realizado otros esfuerzos legislativos que inciden en esta misma línea neoliberal, como las dos últimas reformas laborales, que han generado un descenso histórico en el número de cotizantes a la Seguridad Social a causa del aumento del paro, además de una disminución de las cotizaciones como consecuencia de la caída de los salarios.

En la medida en que en las instituciones públicas no se empiece a legislar para la mayoría de la gente, y se siga favoreciendo a los sectores privados más pujantes, difícilmente saldremos de esta espiral de desigualdad, marginalidad y pobreza. Y, en este contexto tienen una importancia capital las pensiones públicas como ingreso clave para garantizar una vida digna a las personas que no están en condiciones o en edad de trabajar.

Consideramos de extrema urgencia actuar contra el ataque salvaje que se está produciendo en forma de recortes contra el sistema público de pensiones, poniendo como excusa la gran mentira de la “sostenibilidad del sistema”.

Por lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Somos Coslada eleva al Pleno para su debate y posterior aprobación, si procede, los siguientes **ACUERDOS**:

1. Instar al gobierno del España a:

- Fijar la edad ordinaria de jubilación en los 65 años y, además, se introduzca una medida novedosa e inédita en nuestro ordenamiento: que, a partir de los 61 años, aquellas personas que alcancen los 35 años cotizados podrán jubilarse cuando lo deseen sin penalización de ningún tipo.
- Introducir la posibilidad de elegir, para el cálculo de la base reguladora, los 240 mejores meses de toda la vida laboral sin que necesariamente deban ser consecutivos.
- Regular la incompatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo, excepto en: Casos de jubilación parcial compatible con el trabajo a tiempo parcial en los términos legalmente previstos. Profesores universitarios eméritos y personal licenciado sanitario emérito. Trabajos por cuenta ajena o cuenta propia cuyos ingresos anuales totales no superen el 30% SMI.
- Flexibilizar los requisitos para acceder a la jubilación anticipada, la jubilación parcial y la supresión de los incentivos al retraso de la jubilación.
- Elevar la cuantía de la pensión de jubilación por la nueva fórmula de cálculo de la base reguladora como por los nuevos porcentajes aplicables a la misma.
- Computar en relación a la prestación por desempleo las horas extraordinarias para el cálculo de la base reguladora y se recupera la cuantía del 60% de la base reguladora a partir de los seis meses de percibo de la prestación (actualmente es el 50%).
- Fijar en caso de subsidio de desempleo la cuantía mínima en el 75 % SMI (ahora: 80% IPREM) cuantía que se eleva en todos los subsidios en función de las cargas familiares hasta un 133%.
- Reconocer el derecho al subsidio de desempleo para mayores de 52 años (ahora 55 años)

- Aumentar la cuantía al 75% del SMI, con la posibilidad de optar entre el subsidio y la jubilación anticipada, con un límite de ingresos para acceder al subsidio; en ese caso computarán únicamente los ingresos de la persona beneficiaria, no los de toda la unidad familiar. Extendiéndose a los fijos discontinuos como al régimen agrario.
- Establecer en las pensiones no contributivas como cuantía mínima el IPREM vigente en cada momento.
- Financiar el sistema público de Seguridad Social a través de los PGE cuando las cotizaciones sociales no alcancen para garantizar la acción protectora de la Seguridad Social y unas pensiones adecuadas, actualizadas y suficientes.
- Suprimir las tarifas planas, bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social que no sirven para fomentar la creación de empleo y que para lo único que sirven es para abaratar los costes a las empresas y que suponen una fuerte pérdida de ingresos totalmente injustificada a la Seguridad Social.
- Introducir modificaciones en la regulación del trabajo a tiempo parcial contenida en el Estatuto de los Trabajadores, con el objeto de evitar que continúe siendo uno de los puntos críticos de la legislación laboral que permite que se generen enormes bolsas de fraude a la Seguridad Social.
- Potenciar las inspecciones de trabajo, intensificando las campañas en los sectores en los que se ha detectado mayor fraude en la contratación a tiempo parcial, como pueden ser la hostelería y el comercio.
- Modificar ciertos aspectos del Texto refundido sobre infracciones y sanciones en el orden social para mejorar la lucha contra el fraude a la Seguridad Social.”

Sometida la **moción** a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 15: 6 del PSOE, 5 de Somos Coslada, 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares, 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García, 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando, y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: 7 del PP.

Abstenciones: 2 de Ciudadanos.

El **Pleno Municipal**, por 15 votos a favor, 7 en contra y 2 abstenciones, acuerda **aprobar** la **moción** presentada por el grupo municipal Somos Coslada.

ACCESO PUNTO 3

4.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOMOS COSLADA Y PSOE SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE URBANISMO Y SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Por los grupos municipales Somos Coslada y PSOE se presenta la siguiente **moción** y que literalmente se transcribe:

“Virginia Robles López, portavoz del grupo municipal de Somos Coslada; y Macarena Orosa Hidalgo, portavoz del grupo municipal PSOE de Coslada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 104.4 del Reglamento Orgánico municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, en concordancia con lo previsto en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de

las Entidades Locales, y el artículo 46 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, presentan ante este Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente **MOCIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE URBANISMO Y SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (PL 3/17)**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siendo positivo abordar la redacción de un nuevo texto de Ley del Suelo, dada la obsolescencia del texto anterior, la Propuesta de Ley, presentada por el Gobierno de la Comunidad de Madrid supone una oportunidad perdida para dar respuesta trascendente a cuestiones fundamentales del urbanismo madrileño actual y futuro.

Es necesario que la Comunidad de Madrid lidere el cambio del paradigma legislativo del urbanismo en nuestro país, que continúa enredado en el esquema normativo de la primigenia Ley del Suelo de 1956. Si salimos del marco normativo estatal, la Comunidad de Madrid puede y debe cambiar el rumbo de un modelo urbano, que no cumple ya con los fines encomendados. Nos encontramos en un momento crítico del urbanismo que justifica este cambio de modelo.

La nueva Ley debería abandonar el modelo desarrollista que ha marcado el urbanismo de los últimos años, apostando decididamente por la ordenación de la ciudad existente y su recalificación, persiguiendo un modelo de ciudad compacta, con mixtura de usos y con nuevas áreas de centralidad. Ya es hora de reformular la esencia del urbanismo que no debe basarse en continuar creciendo injustificadamente, sino que debe mirar hacia la renovación urbana.

Además, la nueva Ley debe ser clara, evitando el carácter técnico y oscuro actual que únicamente se encuentra al alcance de los iniciados y está claramente alejada del entendimiento de la ciudadanía. En última instancia, es necesaria la simplificación de las reglas urbanísticas para devolver el urbanismo a los ciudadanos y ciudadanas. La reforma de esta Ley debe potenciar los espacios ampliamente integradores a disposición de las y los habitantes de las ciudades, amigables con la vida y el desarrollo de las personas, con el medio ambiente, con las actividades económicas de proximidad y con los servicios públicos.

El proyecto, que no se apoya en un diagnóstico territorial y urbanístico, elude la necesidad de plantear una renovación en profundidad del régimen urbanístico, capaz de afrontar los retos de la sociedad madrileña del siglo XXI; renunciando a la ordenación integrada del territorio, del suelo y del urbanismo. No es admisible evitar el debate sobre la legislación de la planificación territorial en una comunidad que ha producido procesos de clasificación masiva de suelo urbanizable sin planificación "explícita" territorial.

El proyecto presentado profundiza en no considerar el urbanismo como función pública, atribuyendo por ley la actividad de urbanización y edificación a la iniciativa privada, convirtiendo en secundario y residual el papel de la iniciativa pública municipal, aspecto especialmente negativo en actuaciones de regeneración y renovación urbana en las que el papel de la iniciativa pública debe ser determinante.

Uno de los problemas de mayor relevancia en la Comunidad de Madrid es la clasificación y ordenación pormenorizada masiva consolidada de suelo sin expectativas ni necesidades reales de desarrollo, ignorando por completo cualquier mecanismo de abordaje que posibilite su reconsideración o desclasificación.

El proyecto plantea la reducción de cesiones de suelo dotacional sin requerir un diagnóstico racional de la situación y basarse en la experiencia de los diferentes municipios, posibilitando su monetización y generando desequilibrios en los estándares dotacionales planificados o existentes en la ciudad.

El Proyecto adolece de visión en su gestión, lo cual limitará en gran medida su efectividad real al no contar con herramientas específicas para su desarrollo, incluida una participación ciudadana intensificada. Participación ciudadana, que aun contemplándose en un Título específico queda

restringida exclusivamente, con carácter general, a los trámites de la información pública convencional.

Todos estos aspectos negativos se ven agravados por el hecho de que del Proyecto de Ley se desprende el refuerzo de un papel de control de la Comunidad de Madrid sobre los Ayuntamientos, con riesgo de invasión de la autonomía municipal, en ausencia de instrumentos de ordenación territorial que concreten y expliciten el interés Regional.

Por lo anteriormente expuesto los grupos de Somos Coslada y PSOE Coslada proponen al Pleno de la corporación, para su debate y posterior aprobación, si procede, los siguientes:

ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno Regional de la Comunidad de Madrid a modificar el Proyecto de Ley de Urbanismo y Suelo (PL 3/2017) en los siguientes términos:

- Incorporar la ordenación integral del territorio, del suelo y del urbanismo.
- Reforzar la actuación pública en la definición y gestión del urbanismo, eliminando las Entidades Urbanísticas de colaboración.
- Reorganizar la estructura metropolitana de la Comunidad de Madrid, siendo imprescindible la aprobación de un instrumento de Estratega Territorial autonómico que integre subplanes regionales o comarcales. La ordenación del territorio debe sujetarse a criterios de sostenibilidad ambiental y económica.
- Crear un Sistema Autonómico de Espacios Abiertos como eje estructurante del modelo territorial de la Comunidad de Madrid, junto a sistemas urbano y de infraestructuras, con el fin de garantizar la conexión en red de los espacios naturales protegidos y la preservación de los valores del paisaje, de acuerdo con el Convenio europeo de 2007 sobre esta materia.
- Reforzar la consideración positiva de la clasificación del suelo no urbanizable, reduciendo los usos posibles en suelo no urbanizable e impidiendo usos de naturaleza urbana con el objeto de evitar la presión que actualmente sufren estos suelos.
- Reforzar la participación ciudadana en general y específicamente en procesos de regeneración urbana.
- Introducir mecanismos de descalificación de suelo urbanizable, previsto por el planeamiento general por razones de insostenibilidad del modelo territorial anterior o por razones de inviabilidad económica de su desarrollo por razones ambientales o de interés general, debidamente justificadas.
- Ampliar los mecanismos de gestión en las actuaciones de regeneración y renovación urbana.
- Reforzar y clarificar la regulación del sistema dotacional. La nueva Ley contemplará un régimen de reservas de suelos dotacionales para las actuaciones urbanísticas, de forma que se establezcan cesiones de nuevos equipamientos, infraestructuras, servicios y espacios públicos que sean adecuados para garantizar las necesidades de sus futuros habitantes. Estas reservas no podrán ser inferiores a las previstas en el Reglamento de Planeamiento urbanístico de 1978.
- Aumentar el porcentaje de reserva de suelo para la construcción de viviendas de protección pública de régimen básico o de cualquier otra modalidad que establezca un precio máximo de venta o renta o los ingresos de los usuarios y usuarias, llegando hasta el cincuenta por ciento en suelo urbanizable y en el suelo urbano no consolidado.
- Aumentar las cesiones de aprovechamiento urbanístico a la Administración Pública actuante, al 15 por ciento de la edificabilidad media ponderada del sector o de las unidades de ejecución en las que se divida. Pudiéndose incrementar este porcentaje de forma proporcionada y motivada, hasta alcanzar un máximo del 20 por ciento, de acuerdo con la norma estatal.
- Reforzar el papel de los patrimonios municipales de suelo.

- Establecer derechos de tanteo y retracto a favor de la Administración autonómica para la transmisión de suelo destinado a la construcción de viviendas protegidas y de la transmisión de las mismas viviendas protegidas.
- Reforzar la función social del derecho de propiedad, fortaleciendo los derechos y las obligaciones de los propietarios de suelo y de edificios.”

Sometida la **moción a votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 13: 6 del PSOE, 5 de Somos Coslada, 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando, y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: 7 del PP.

Abstenciones: 4: 2 de Ciudadanos, 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares, y 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García.

El **Pleno Municipal**, por 13 votos a favor, 7 en contra y 4 abstenciones, acuerda **aprobar** la **moción** presentada por los grupos municipales Somos Coslada y PSOE.

ACCESO PUNTO 4

RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Martín Pérez da lectura a su escrito, RE 17090, para el turno de ruegos y preguntas:

- “ 1. Desglose intervenciones mantenimiento en Centros Educativos.
2. Información sobre depósito de agua reciclada del Canal de Isabel II.”

ACCESO PUNTO 5

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las veinte horas y diez minutos.- Doy fe.